



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 57-2017 (UFIN)

Jesús María, 10 de Junio de 2017

VISTO:

El Informe N° 28-2017/CHF, de fecha 02 de Junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 3 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 03 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente tres (03) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 370,00 (Trescientos Setenta y 10/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 9,00 (Nueve y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 361,00 (Trescientos Sesenta y Uno y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

14000513

INFORME N° 28-2017/CHF

RI 300

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	TRANSPORTE CEFORA Y MULTISERVICIOS SRL	20450746844	126638	30/03/2017	160.00
2	CASAPINO CARDEÑA DANTE WASHINGTON	10448921854	123622	30/03/2017	160.00
3	ANDRADE PEREZ DAISY LOURDES	10073192451	559206	21/01/2016	50.00
BANCO					370.00

TOTAL	S/.	370.00
-------	-----	--------



Roxana C.